

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Castro Feijoo», establecido en la calle Lamas Carvajal, número 18, en El Barco de Valdeorras (Orense), por doña Remedios Castro Feijoo.**

Visto el expediente instruido a instancia de doña Remedios Castro Feijoo en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Castro Feijoo», establecido en la calle Lamas Carvajal, número 18, en El Barco de Valdeorras (Orense), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Orense; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de El Barco de Valdeorras, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Castro Feijoo», establecido en la calle Lamas Carvajal, número 18, en El Barco de Valdeorras (Orense), por doña Remedios Castro Feijoo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de una alumna por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada Directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva Escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Orense o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspon-

diente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Graduadas de San Francisco», establecido en Martínez Acacio, 1 en Yecla (Murcia), por don Francisco Rico Verdú.**

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Rico Verdú en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Graduadas de San Francisco», establecido en Martínez Acacio, número 1, en Yecla (Murcia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Graduadas de San Francisco», establecido en Martínez Acacio, número 1, en Yecla (Murcia), por don Francisco Rico Verdú, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio García Medall, con una clase de párvulos y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo, respectivamente, de doña Alodia Rentero Palao, don Francisco Rivera Díaz y el citado Director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general,

adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no haberlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Quinta División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de corcho de reproducción y bormizo que han de ser aprovechados durante el año forestal de 1962-63 en el monte denominado «San Carlos del Tiradero», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1963, página 6762, se rectifica en el sentido de que donde dice: «...término municipal de Los Barrios, provincia de Jaén», debe decir: «...término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.»

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central relativa a la «Expropiación de terrenos para rectificación de trazado de carretera al microondas de Talavera la Real (Badajoz)».*

Declaradas de urgencia por Decreto de 23 de junio de 1956, a los efectos de expropiación, las obras para llevar a cabo el proyecto «Expropiación de terrenos para rectificación de trazado de carretera al microondas de Talavera la Real (Badajoz)», sitas en el término municipal de Badajoz.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 10 de mayo próximo, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Badajoz, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada por la expresada obra, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la referida finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afecto por la expropiación que se cita a continuación, a lo que se advierte que pueden hacer uso de los de-

rechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central, José María Cañal del Busto.—3.079.

### Relación de fincas

Número: Única.—Propietaria: Doña Adelaida Tienza Núñez. Domicilio: Badajoz.—Situación de la finca: Badajoz.—Clase de la finca: Rústica.

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central referente a la «Expropiación de terrenos para la instalación «Tacan» (radiofaro de muy alta frecuencia y medidor de distancia en Talavera la Real, Badajoz)».*

Declaradas de urgencia por Decreto de 22 de junio de 1956, a los efectos de expropiación, las obras para llevar a cabo el proyecto «Expropiación de terrenos para la instalación «Tacan» (radiofaro de muy alta frecuencia y medidor de distancia en Talavera la Real, Badajoz)», sitas en el término municipal de Badajoz.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el próximo día 10 de mayo, a las once treinta horas, y en el Ayuntamiento de Badajoz, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada por la expresada obra, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la referida finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afecto por la expropiación que se cita a continuación, a lo que se advierte que puedan hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 25 de abril de 1963.—El Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central, José María Cañal del Busto.—3.080.

### Relación de fincas

Número: Única.—Propietario: Don Matias Mediero González.—Domicilio: Badajoz.—Situación de la finca: Badajoz.—Clase de la finca: Rústica.

*RESOLUCION de la Delegación de la Junta Liquidadora de Material en la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta de vehículos, bidones y material diverso.*

Se celebrarán en esta Delegación los días 17 y 21 de mayo próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, bidones y material diverso.

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire, Sevilla, 23 de abril de 1963.—El Comandante Secretario.—3.005. y 2.º 2-5-1963

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Delegación Nacional de Sindicatos por la que se anuncia concurso para la adquisición de 1.000 toneladas de grancilla de antracita con destino a los servicios de calefacción de la Casa Sindical, paseo del Prado, números 18 y 20.*

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de 1.000 toneladas de grancilla de antracita con destino a los servicios de calefacción de la Casa Sindical, paseo del Prado, números 18 y 20.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse, en horas hábiles de oficina, en la Oficina Mayor, paseo del Prado, números 18 y 20, donde, asimismo, deberán presentarse las proposiciones económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación de las mismas el día 24 de mayo próximo, a las trece horas.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Oficial Mayor.—2.057.